



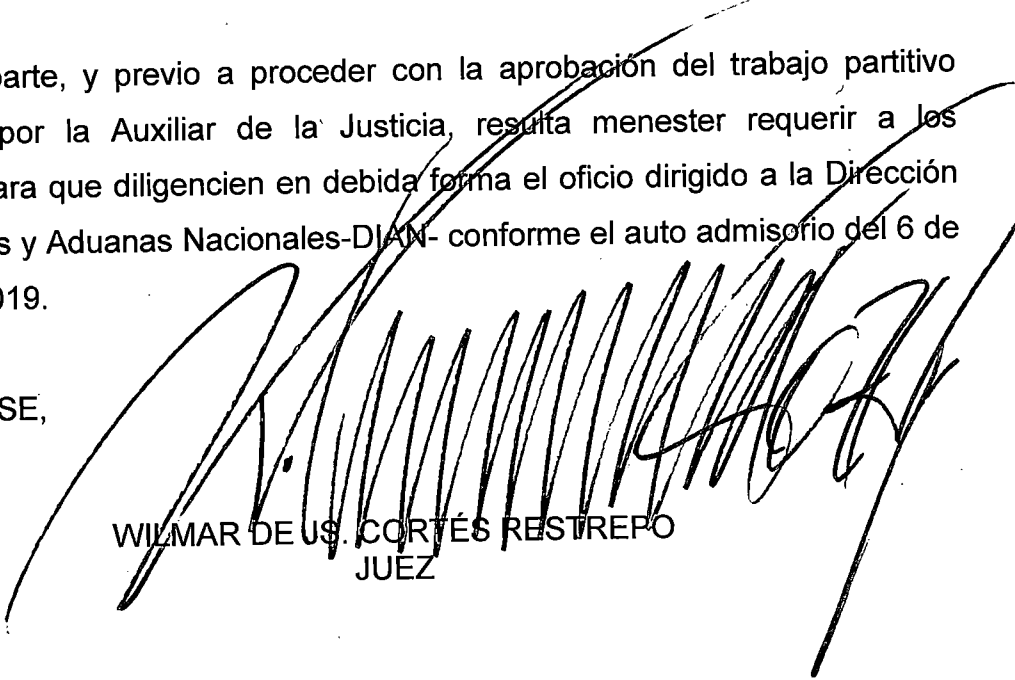
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00308-00

I. En atención al memorial que antecede, allegado por el profesional del derecho que agencia los intereses de la heredera LUZ AMPARO SÁNCHEZ MURIEL, en el que manifestó que no presentaría objeciones ni reparos al Trabajo de Partición, así como tampoco adicionar los inventarios debidamente aprobados, conforme al requerimiento realizado en auto del 24 de marzo de 2021; resulta menester continuar con la etapa procesal subsiguiente, ello es expidiendo la Sentencia aprobatoria del Trabajo Partitivo y Adjudicativo allegado por la Auxiliar de la Justicia.

II. De otra parte, y previo a proceder con la aprobación del trabajo partitivo presentado por la Auxiliar de la Justicia, resulta menester requerir a los herederos para que diligencien en debida forma el oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- conforme el auto admisorio del 6 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE U.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

C

